



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 14 de abril de 2023

CIRCULAR N° 2432

Ref: Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, incorporación de artículo 78.2 del libro VI - Cámaras de Compensación Automatizadas

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 12 de abril de 2023, la Resolución N° D/108/2023 que se adjunta.

DE LOS HEROS MENDEZ, ANA CLAUDIA
GERENCIA DE SISTEMA DE PAGOS

R.N°:D-108-2023

CIRCULAR N°2432

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 12 de abril de 2023.

DIRECTORIO

VISTO: la importancia de dotar de mayor seguridad y certeza a las operaciones que se realizan en el marco del sistema nacional de pagos.

RESULTANDO: que son frecuentes los planteos relacionados con la dificultad que le genera a los usuarios beneficiarios de transferencias electrónicas y depósitos en efectivo, la tarea de identificar adecuadamente al usuario ordenante, a partir de las restricciones al acceso de la información que lo identifica.

CONSIDERANDO: I) que deben compatibilizarse las normas sobre secreto bancario con la necesidad también consagrada en la ley de dar certeza y seguridad al sistema nacional de pagos;

II) que la ausencia de identificación del ordenante de las transferencias o del depositante en cuentas de terceros genera inconvenientes que desincentivan el uso de estos instrumentos en tanto el beneficiario podría enfrentar riesgos en caso de no revocar en tiempo y forma una operación fraudulenta;

III) que la operativa que se pretende implementar promueve la utilización de las transferencias electrónicas, las cuales representan medios de pago accesibles, adecuados, seguros y eficientes y por lo tanto la promoción de estos instrumentos se encuentra alineada con los objetivos trazados por el Banco Central del Uruguay en lo relativo al Sistema Nacional de Pagos;

IV) que el proyecto normativo fue sometido a consulta pública y que algunas de las observaciones formuladas han sido valoradas como de recibo por parte de la Gerencia de Sistema de Pagos.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982, al literal G) del artículo 7 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, a los artículos 19 a 21 de la Ley N° 18.573 de 30 de setiembre de 2009, a los dictámenes de la Asesoría Jurídica N° 2022/0521 de 11 de noviembre de 2022 y N° 2022/0600 de 28 de diciembre de 2022, a lo informado por la Gerencia de Sistema de Pagos el 29 de marzo de 2023 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2022-50-1-1941,

SE RESUELVE:

1) Incorporar a la Parte Octava del Libro VI de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, el siguiente artículo:

R.N°:D-108-2023

CIRCULAR N°2432

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Artículo 78.2 (INFORMACIÓN DEL ORDENANTE). Las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico deberán informar a los titulares de las cuentas en las que se acrediten fondos provenientes de transferencias o depósitos realizados por terceros, la identidad del ordenante o depositante, disociando dicha información de los datos de la cuenta originante.

A efectos de cumplir con el inciso anterior, se considera suficiente informar nombre completo, en el caso de personas físicas y razón social o denominación en los demás casos.

Asimismo, en el caso de cuentas a nombre de personas físicas con varios titulares, se considera suficiente informar el nombre completo del primer titular que surja del rubro de dicha cuenta en los sistemas de la institución ordenante.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: para el caso de los depósitos, la Gerencia de Sistema de Pagos establecerá y comunicará la fecha de entrada en vigencia del presente artículo.

2) Encomendar a la Gerencia de Sistema de Pagos la comunicación de lo dispuesto por medio de Circular.

(Sesión de hoy - Acta N° 3644)

(Expediente 2022-50-1-1941)

Jorge Christy
Secretario General

Aar/ds
Resolución publicable

Firmante: Jorge Eduardo Christy Davies Fecha: 12/04/2023 17:46:41